

**Resolución del director de la Fundació Mallorca Turisme por la cual se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 en el sector de distribución mayorista de mercancías y a las salas de baile y discotecas de Mallorca**

El Consejo Insular de Mallorca ha elaborado un Plan de medidas «Mallorca Reacciona» para la reactivación económica y social de Mallorca fruto de la interlocución con la sociedad civil, partidos políticos y agentes sociales y económicos. Según el Plan «ahora más que nunca, los recursos públicos tienen que estar al servicio de la ciudadanía porque esta crisis afecta a todo el mundo, y, en consecuencia, sólo podemos afrontarla uniendo esfuerzos.»

En relación con la competencia material de la Fundació Mallorca Turisme para la concesión de subvenciones destinadas a la reactivación económica local, el artículo 32.3 de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, dispone que los ayuntamientos y los consejos insulares, y también los entes instrumentales o dependientes respectivos, sin perjuicio del ejercicio, en cualquier momento, de las competencias que les son propias de acuerdo con la normativa local, pueden otorgar ayudas o subvenciones a las personas o entidades afectadas y, en general, acordar todas las acciones de fomento que estimen pertinentes con la finalidad de coadyuvar a la recuperación económica en los territorios municipales e insulares respectivos

El Patronato de la Fundación Mallorca, el día 19 de enero de 2021, aprueba, entre otros extremos, una modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Fundación por incluir como finalidad “Impulsar la reactivación de la economía de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en los distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación económica de la isla”. El Pleno del Consejo de Mallorca, en

sesión de día 21 de enero de 2021, acuerda ratificar la modificación y nueva redacción de los Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB nº. 10, de 23 de enero).

La Fundació Mallorca Turisme entiende que es de interés general el fomento de la actividad económica de Mallorca en estos momentos de crisis grave para la reactivación económica y social de Mallorca y que las instituciones públicas pueden poner a disposición de la ciudadanía sus recursos públicos para ayudar a superar esta situación. De acuerdo con este espíritu el Patronato de la Fundación, como máximo órgano de gobierno, el día 29 de enero de 2021, aprueba la tramitación de una convocatoria de ayudas a favor de los distribuidores mayoristas de mercancías y a favor de las salas de baile y discotecas de Mallorca.

La participación en esta convocatoria está sujeta a los principios de publicidad, transparencia, cooperación y eficiencia de la utilización de los recursos públicos, y supone la aceptación de los términos y condiciones en ella establecidos.

El artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca establece que su objeto es regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Consejo Insular de Mallorca, los organismos autónomos que dependen y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes. De conformidad con lo que establece la Disposición Adicional Cuarta, punto dos, de la Ordenanza, el Consejero Ejecutivo de Turismo y Deportes ha autorizado con carácter previo a la Fundació Mallorca Turisme la concesión de las subvenciones previstas en el Plan de Actuación de la Fundació Mallorca Turisme y posteriores modificaciones del año 2021, siempre y cuando las bases reguladoras de la convocatoria sean las establecidas a la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

### **Fundamentos de derecho**

1. Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB nº. 24, de 23 de febrero de 2019 con modificación BOIB nº. 10 de 23 de enero de 2021).

2. Artículo 10 del Decreto por el cual se determina la Organización del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 167, de 12 de septiembre de 2019), que establece que la Fundació Mallorca Turisme queda adscrita al Departamento de Turismo y Deportes.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto).
4. Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, que incluye el Plan Estratégico de Subvenciones de la Fundació Mallorca Turisme.
5. Ley 2/2020, de 11 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la covid-19.
6. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2020 por el cual se establecen los niveles de alerta sanitaria por islas que tienen que regir a la comunidad autónoma de las Islas Baleares y se introducen modificaciones puntuales en el Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para Hacer Front a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19.
7. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2021 para el cual se establecen los niveles de alerta sanitaria por islas que tienen que regir a la comunidad autónoma de las Islas Baleares, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares de 27 de noviembre de 2020, y se disponen medidas excepcionales aplicables a la isla de Mallorca (BOIB nº. 5, de 12 de enero).
8. Reglamento Europeo 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea nº. L352, de 24 de septiembre de 2013). Especialmente, por lo que dice el artículo 3, apartado 2, según lo cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un estado miembro en una única empresa no puede exceder de 200.000 euros. De acuerdo con el apartado 4

del mismo artículo, las ayudas de minimis se consideran concedidas en el momento en que se reconoce a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda.

Por todo ello, dicto la siguiente,

### **Resolución**

1. Aprobar la convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 al sector de distribución mayorista de mercancías y a las salas de baile y discotecas de Mallorca.
2. Publicar el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 12 de los Estatutos de la Fundación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

A pesar de lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 1 de febrero de 2021

El director de la Fundació Mallorca Turisme

Miguel Pastor Jordá

## CONVOCATORIA

### 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas a personas físicas y jurídicas con empresas dedicadas a:

- La distribución mayorista de toda clase de mercancías, de materias agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos que se han visto afectados por el cierre de los bares y restaurantes,
- Salas de baile y discotecas con expediente de regulación temporal del empleo desde el mes de marzo de 2020 por las medidas de contención de la covid-19.

La finalidad de la convocatoria es paliar el agravio que han sufrido estas entidades por las medidas sanitarias de contención de la covid- 19.

Las bases que regulan la convocatoria son las que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto).

### 2. Personas beneficiarias

2.1 Pueden ser personas beneficiarias de las subvenciones:

Las personas físicas y jurídicas privadas.

Comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica debidamente constituidas según la normativa.

Se exige no haber despedido a trabajadores o trabajadoras afectados por los expedientes de regulación temporal del empleo (ERTO).

2.3 Estos beneficiarios tienen que ser titulares de empresas del sector de las empresas de distribución de mercancías y de salas de baile y discotecas, con un establecimiento abierto a Mallorca, con sede social en Mallorca.

2.4 Las personas beneficiarias de estas ayudas tienen que ejercer una actividad incluida en los siguientes epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE):

-611 Comercio mayorista de toda clase de mercancías

-612 Comercio mayorista de materias agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos.

-9691 Salas de Baile y discotecas.

2.5 Las personas solicitantes tienen que reunir los requisitos generales siguientes:

- Tener los centros de trabajo en Mallorca.

- Tener domicilio fiscal en Mallorca.

- Estar al corriente de obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con el Consejo Insular de Mallorca y con la Fundació Mallorca Turisme.

- Constar de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- No pueden haber sido sancionados por incumplimiento de la normativa en materia de contención de la covid-19.
- No haber despedido a trabajadores o trabajadoras afectados por los expedientes de regulación temporal del empleo (En ERTO).
- En caso de ser empresas distribuidoras de mercancías haber reducido un 50% su facturación de enero de 2020 a enero de 2021. Para presentar la solicitud de subvención será suficiente la presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito sin perjuicio que, en caso que las personas obtengan la prestación sin cumplir los requisitos para ser beneficiarias tienen que reintegrar toda la cuantía percibida indebidamente, y pueden ser sancionadas con la tramitación previa del expediente correspondiente.

2.6 No pueden tener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las cuales se convierta alguna de las circunstancias que prevé el artículo 8.2, 8.3 o 8.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.7 De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que sean comunidades de bienes, se tiene que hacer constar de manera explícita en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación que también tienen la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, se tiene que nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Si no se indica se entenderá que es el primero nombrado en la solicitud. A las comunidades de bienes les son de aplicación el artículo 7.4 y 7.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca. (Se tiene que añadir a la solicitud el contrato firmado entre los comuneros y el certificado bancario de titularidad bancaria de la comunidad de bienes).

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

### **3. Importe y crédito presupuestario**

El crédito previsto por esta convocatoria es de un millón de euros (1.000.000 €) con cargo al presupuesto de la Fundació Mallorca Turisme.

### **4. Cuantía de la subvención**

La ayuda será un importe cierto de 1.500 € por empresa o establecimiento, con un máximo de dos establecimientos por persona beneficiaria (máximo 3.000 €).

Sólo se admitirá una ayuda por entidad o por sala de baile o discoteca.

En el supuesto de salas de baile o discotecas se tiene que indicar en la solicitud su nombre y la localización.

No pueden pedir la ayuda si en el mismo local se realiza una actividad de restauración, bar, cafetería o similar por el cual se ha pedido ayuda a las convocatorias de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 en el sector de la restauración de Mallorca, o una actividad deportiva o escuela de danza para la cual se ha pedido ayuda a la Fundació Mallorca Turisme.

### **5. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones**

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra subvención procedente de cualquier entidad del sector público o privado.

Esta ayuda es incompatible con la percepción de subvención concedida por la Fundació Mallorca Turisme para paliar los efectos de la covid-19.

### **6. Solicitud. Toda la tramitación se hará en línea. No es necesario imprimir ningún documento de la convocatoria**

6.1 Sólo se admitirá una ayuda por empresa o establecimiento.



En el caso de las salas de baile y discotecas, si una misma persona o entidad tiene más de una sala de fiesta o discoteca puede presentar una solicitud hasta un máximo de dos establecimientos. No se consideran establecimientos diferentes si en el mismo local se desarrollan las dos actividades, se tienen que desarrollar en espacios diferentes y tienen que venir incluidas dentro del certificado de situación en el censo de actividades económicas como centros de actividad diferente.

Las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos y deseen adherirse a esta convocatoria, tendrán que formalizar la solicitud de adhesión a través de la web (<https://fundacionmallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0>).

Toda la información la podéis encontrar al enlace web [www.ajutsmallorca.com](http://www.ajutsmallorca.com) donde también se puede hacer la solicitud.

Se tiene que presentar por medio del modelo y los anexos que se pueden encontrar en el enlace web [www.ajutsmallorca.com](http://www.ajutsmallorca.com). El modelo de solicitud es obligatorio y no se admiten otros modelos de presentación. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

**Este trámite SÓLO se puede realizar rellenando en línea la solicitud a través del catálogo de trámites «Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 al sector de los distribuidores mayoristas de mercancías o salas de baile o discotecas de Mallorca».** Es obligatorio hacer el trámite en línea utilizando el trámite creado a tal efecto. No será válida otra forma de presentación. Se tiene que hacer la solicitud dentro del trámite creado para la Convocatoria.

La presentación electrónica de las solicitudes tendrá que ser realizada con el certificado digital de la persona o entidad solicitante o, en su caso, por un representante de la misma. Esta representación se acredita mediante el certificado digital del representante de la entidad.

En general se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos a España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

6.2 Por lo tanto, la tramitación electrónica será:

Primero. Acceder a la web <https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronia.es/info.0> y al catálogo para la tramitación de la «Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 al sector de los distribuidores mayoristas de mercancías o salas de baile y discotecas de Mallorca».

Segundo. Rellenar los formularios de la convocatoria a través del trámite creado específicamente para ello.

Tercero. Adjuntar la documentación.

6.3 Sólo se admitirá una solicitud por entidad o persona interesada.

6.4 Esta solicitud (anexo I) incluye:

La identificación de la entidad de distribución mayorista de mercancías.

En el caso de las salas de baile y discotecas la indicación del nombre comercial y la localización del establecimiento.

Si lo considera la persona interesada, declaración mediante la cual se deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificados telemáticos. Si se deniega, lo tiene que aportar si es requerido por la Fundació Mallorca Turisme u otros organismos de control.

Una declaración responsable con los términos siguientes:

- Que la entidad está válidamente constituida en escritura pública y registrada (si es obligatoria la inscripción registral), si se trata de una empresa.

- Que la entidad está válidamente constituida e inscrita en el registro de cooperativas, si se trata de una cooperativa.
- Que la persona que presenta la solicitud tiene poder suficiente para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- Empresas distribuidoras mayoristas: que la entidad ha reducido un 50% su facturación de enero de 2020 a enero de 2021 y que esta pérdida viene ocasionada por el cierre de bares y restaurantes.
- Salas de baile y discotecas: que han presentado un expediente de regulación temporal del empleo vigente desde marzo de 2020.
- Empresas distribuidoras mayoristas y salas de baile y discotecas:
  - \* que no se han despedido trabajadores o trabajadoras afectados por los expedientes de regulación temporal del empleo (ERTO).
  - \* Que la entidad o establecimiento no ha sido sancionado por incumplimiento de la normativa en materia de contención de la covid-19.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de la mencionada Ley.

6.5 Tienen que acompañar la solicitud con los siguientes anexos:

a) Anexo II. Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad solicitante que:

- No incurre en ninguna de las prohibiciones para recibir ayudas o subvenciones que establece el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, o el artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La entidad beneficiaria no ha sido sancionada o condenada, en los tres últimos años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de

sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme.

- No ha incurrido en ninguna de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

- No le han sido concedidas ayudas de minimis en un importe superior a los 200.000 € en los últimos tres últimos ejercicios fiscales a contar a partir de la concesión de la ayuda.

- No es deudor por resolución de procedencia de reintegro a la cual hace referencia el artículo 48.5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

b) Anexo III. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, con el Consejo Insular de Mallorca y con la Fundació Mallorca Turisme.

6.6 De acuerdo con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, la falsedad o la omisión de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la administración pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

6.7 La solicitud se tiene que entregar con la documentación siguiente:

- Personas físicas: copia del DNI o NIE, por las dos caras. Si es una persona jurídica: CIF. Ambos supuestos se tienen que poder leer correctamente. (formato PDF)
- Certificado de situación censal a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- En caso de salas de baile o discotecas: fotografía actual de la fachada donde se vea el nombre comercial, si estuviera y tiene, y una fotografía del interior del establecimiento. (en formato jpg).
- Si se trata de una comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica, contrato celebrado entre los miembros y designación del representante.
- Certificado expedido por la entidad bancaria de titularidad bancaria. No se admiten otros documentos para acreditar la titularidad de cuenta bancaria como pueden ser un recibo, un documento elaborado por el interesado, una captura de pantalla, etc.

## **7. Plazo y lugar para presentar las solicitudes**

El plazo para presentar la solicitud y toda la documentación será a partir de las 9.00 h del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* hasta el día 28 de febrero de 2021.

El lugar para presentar la solicitud es la sede electrónica de la Fundació Mallorca Turisme (<https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0>)

Se tiene que presentar en el trámite creado específicamente para ello en “Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 al sector de los distribuidores mayoristas de mercancías y salas de baile y discotecas de Mallorca”.

La solicitud, así como los requerimientos y la aportación de documentación, se tiene que hacer por medios electrónicos y, por lo tanto, hace falta el certificado digital de la persona representante de la empresa para hacer los trámites.

Si se hace un requerimiento a la persona interesada, la nueva documentación aportada se tiene que presentar en: «Subsanación de documentación de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 al sector de los distribuidores mayoristas de mercancías y salas de baile y discotecas de Mallorca». No se admiten otras vías de presentación de la documentación requerida.

La concesión de ayudas se hará hasta agotar el crédito disponible. Si cuando se presenta la documentación requerida para completar la documentación, falta crédito a la convocatoria, esta solicitud quedará fuera y no obtendrá subvención por mor de esta falta de crédito y pasarán ante otras solicitudes que se hayan presentado con la documentación completa.

### **8. Régimen de concurrencia**

El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, por orden de entrada en el registro electrónico de la Fundació Mallorca Turisme, siempre que el expediente sea correcto y se aporten los documentos preceptivos, hasta agotar el total del crédito asignado para la convocatoria.

En caso de que se haga un requerimiento a la persona interesada, el orden de entrada que figurará en el registro será el del momento en que se presenta la documentación correcta y completa.

### **9. Procedimiento, órgano de instrucción, resolución**

La instrucción del expediente administrativo corresponde al Servicio Jurídico de la Fundació Mallorca Turisme, que hará de oficio todas las actuaciones necesarias para determinar, saber y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.

Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la complemente, en el plazo máximo e improrrogable de los diez días hábiles siguientes, con indicación que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de su petición, con la resolución previa dictada en los términos que prevé el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para mejorar la solicitud se notificará electrónicamente a la dirección que ha indicado la persona interesada en la solicitud de la subvención. Esta notificación

por medios electrónicos se entiende rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde que se ha enviado la notificación sin acceder a ella.

A la Dirección de la Fundació Mallorca Turisme le corresponde dictar la resolución de concesión de las subvenciones y reconocer las obligaciones económicas en concepto de subvención.

La concesión de las ayudas se hará de forma directa entre las personas solicitantes que reúnen la totalidad de requisitos y la documentación exigida en esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible. La resolución de concesión tiene que incluir, como mínimo, la identificación de la persona o entidad solicitante a la cual se concede la subvención y el importe. La concesión se notificará a las personas interesadas mediante la publicación de las concesiones en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, sin perjuicio que se puedan utilizar otros medios electrónicos para informar.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Una vez acabado el plazo sin que se haya dictado la resolución, se tienen que entender desestimadas todas las solicitudes.

#### **10. Obligaciones de las personas beneficiarias**

De acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, son obligaciones de las personas beneficiarias:

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social, con el Consejo Insular de Mallorca, las entidades dependientes y la Fundació Mallorca Turisme.

Conservar los documentos que demuestran que cumple los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda durante un periodo de cuatro años desde que se ha concedido la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano que concede la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que pueden

llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

### **11. Pago**

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado que se cumplen los requisitos con la documentación que se ha presentado con la solicitud.

Las solicitudes de subvención se pueden resolver individualmente mediante resoluciones de concesión simultáneas, aunque no haya acabado el plazo para presentarlas, a medida que entren en el registro del órgano competente. Si se agota el crédito destinado a la convocatoria antes de acabar el plazo de presentación, se tiene que suspender la concesión de nuevas ayudas mediante resolución que se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos establecidos en esta convocatoria sin perjuicio de los controles que se pueden fijar para verificar la certeza de la documentación presentada.

### **12. Reintegro**

Son de aplicación las causas de reintegro previstas en el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca. Es causa de reintegro, entre otros, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para obtenerla o escondiendo las que lo impedirían.

### **13. Comprobación de la veracidad de los datos**

Para comprobar la veracidad de los datos aportados por los solicitados de las ayudas se hará una auditoría externa la cual servirá para examinar los expedientes y podrá dar lugar, en caso de incumplimiento, al inicio del expediente de reintegro más las posibles acciones administrativas o penales en que pueden incluir.

### **14. Infracciones y sanciones**



El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

### **15 Publicación de la convocatoria y de la concesión**

En cumplimiento de lo que prevén los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, la Fundació Mallorca Turisme tiene que enviar información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que deriven en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se tiene que publicar en la web de la Fundació Mallorca Turisme [www.fundaciomallorcaturisme.net](http://www.fundaciomallorcaturisme.net) y en la web [www.ajutsmallorca.com](http://www.ajutsmallorca.com) y se le dará la máxima difusión posible entre las personas que pueden estar interesadas.

Las resoluciones de concesión de las ayudas se publicarán en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, y en la web de la Fundació Mallorca Turisme

[www.fundaciomallorcaturisme.net](http://www.fundaciomallorcaturisme.net), así como en la web [www.ajutsmallorca.com](http://www.ajutsmallorca.com)

### **16. Recursos**

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de haber publicado el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 9 de los Estatutos de la Fundación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que

corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

No obstante el anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **ANEXO I. SOLICITUD (Trámite en línea)**

### **Convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 en el sector de los gimnasios y escuelas de danza de Mallorca.**

#### **DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos / Nombre o razón social: .....  
DNI/CIF: .....  
Domicilio: .....  
Nº: ..... Piso: ..... Localidad: ..... CP: .....  
Teléfono de contacto: ..... Fax: .....  
Correo electrónico: .....  
Web de la entidad/persona solicitante: .....

#### **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL / PERSONA AUTORIZADA**

Nombre y apellidos: .....  
DNI/NIE: ..... Teléfono: .....  
Representa la entidad solicitante en calidad de: .....

#### **AUTORIZACIÓN para acreditar de oficio estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

La presentación de esta solicitud de subvención comporta la autorización para que el personal de la Fundació Mallorca Turisme y del Consejo Insular de Mallorca obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

No lo AUTORIZO

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que la entidad está válidamente constituida en escritura pública y registrada (si es obligatoria la inscripción registral), en caso de tratarse de una empresa.

Que la entidad está válidamente constituida e inscrita en el registro de cooperativas, en caso de tratarse de una cooperativa.

Que la entidad está válidamente constituida e inscrita en el registro (si es obligatoria la inscripción) si se trata de una entidad sin ánimo de lucro como puede ser una asociación o una fundación.

Que la persona que presenta la solicitud tiene poder suficiente para actuar en nombre de la entidad solicitante.

Sólo si se trata de una empresa mayorista: que la entidad ha reducido un 50% su facturación de enero de 2020 a enero de 2021 y que esta pérdida viene ocasionada por el cierre de bares y restaurantes.

Sólo si se trata de una sala de baile o discoteca: que han presentado un expediente de regulación temporal del empleo vigente desde marzo de 2020.

**Sanciones por Covid-19**

Que el establecimiento no ha sido sancionado por incumplimiento de la normativa en materia de contención de la covid-19.

Que no se han despedido trabajadores o trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación temporal de la ocupación (ERTO).

Comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica:

Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de la mencionada Ley.

Declaro que los miembros de la comunidad u otro ESPJ son:

Razón social .....

Nombre y apellidos .....

Nombre y apellidos .....

Nombre y apellidos .....

Nombre y apellidos .....

Nombre y apellidos .....

Nombre y apellidos .....

El representante es .....

En caso de que no se designe representante se entenderá que es el primero de la lista.

**Se tiene que adjuntar el contrato de constitución de la entidad y el registro si fuera necesario en el apartado “otra documentación”.**

Únicamente en caso de sala de baile o discoteca:

**ESTABLECIMIENTO O CENTRO DE TRABAJO PARA EL CUAL SE PIDE LA AYUDA:**

Obligatorio: Nombre comercial I localización del establecimiento: .....

.....

....., ..... d ..... de 20...

*(Firma)*

FUNDACIÓ MALLORCA TURISME

## ANEXO II

### Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para tener la condición de beneficiarios de las subvenciones

#### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Nombre o razón social: .....

En representación de: .....

Bajo mi responsabilidad, para que el órgano concedente de la subvención tenga conocimiento,

#### DECLARO:

Que la persona solicitante o entidad beneficiaria no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme, en los tres últimos años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género.

Que el interesado no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de una subvención (artículo 48.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca).

Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en concreto:

a) Haber sido condenado, mediante una sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar declarado en concurso (a menos que en este un convenio haya adquirido la eficacia), estar sujetos a la intervención judicial o haber sido inhabilitado de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya acabado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por una causa de la cual haya sido declarado culpables a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.

d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, estén sometidos en alguno de los supuestos de la Ley

3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los Altos Cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que se regulan en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos que se establecen en esta normativa o en la normativa autonómica por la cual se regulan estas materias.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, RLGs).

f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado de paraíso fiscal por la normativa vigente.

g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el RLGs.

h) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la legislación de subvenciones vigente o la Ley General Tributaria.

i) Que se pueda presumir, en razón de las personas que las rigen o por otras circunstancias, de que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las cuales ha ocurrido la prohibición de obtener subvenciones.

j) Ser agrupaciones previstas en el apartado 2 del arte. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando se dé alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Ser asociación sometida a las causas de prohibición que se prevén en los apartados 5 y 6 del arte. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

l) Ser asociación respecto de la cual se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se han encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo que se dispone en el arte. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción en el registro correspondiente.

m) Estar incurso en algún supuesto de los que se prevén en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

**Ayudas de minimis. Cuantía máxima según la Unión Europea**

Declaro que la totalidad de las ayudas públicas o privadas, financiadas con fondos públicos, recibidas en concepto de minimis cumplen los requisitos del Reglamento nº. 1407/2013 de la Unión Europea sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, lo cual implica, entre otros, que el beneficiario no puede haber recibido, en los **tres últimos ejercicios fiscales a contar a partir de la concesión de la ayuda**, ayudas públicas o de entes privados por este concepto, financiadas a cargo de presupuesto públicos, por un importe superior a los 200.000 €.

....., ..... d ..... de 20...

(Firma)

FUNDACIÓ MALLORCA TURISME

**ANEXO III**

**Declaración responsable que sustituye la presentación de los certificados que acreditan el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos / Nombre o razón social: .....

En representación de: .....

**DECLARO:**

Bajo mi responsabilidad, para que el órgano concedente de la subvención tenga conocimiento:

- 1) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la Administración General del Estado.
- 2) Estar al corriente de obligaciones con el Consejo Insular de Mallorca y entidades dependientes.
- 3) Estar al corriente de pagos con la Fundació Mallorca Turisme así como de la justificación de otros contratos hechos con la Fundación.
- 4) Encontrarme en alguna de las circunstancias siguientes (de acuerdo con el artículo 10.4 de la Ordenanza general de subvenciones):

Que la cuantía que se me otorga no supera en la convocatoria el importe de 3.000 €.

....., ..... d ..... de 20...

*(Firma)*

FUNDACIÓ MALLORCA TURISME

Documento informatico /tramitaci3n unicamente electr3nicamente